

**Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se otorga incentivo al C. J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, por reposición de su resultado en la Evaluación Anual del Desempeño correspondiente al ejercicio 2004.**

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral; además de que las disposiciones de la ley electoral y del estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público.
2. Que, de acuerdo con el artículo 86, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva tiene la atribución de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales que anualmente apruebe el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral por conducto de la Dirección Ejecutiva competente.
4. Que según lo dispuesto por el artículo 4, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organiza y desarrolla el Servicio Profesional Electoral y asegura el desempeño profesional de las actividades del Instituto por lo que debe entre otros, formar, desarrollar, evaluar y, en su caso, incentivar al personal de carrera.
5. Que, con base en el artículo 6 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la operación y desarrollo del Servicio Profesional Electoral deberán basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
6. Que el artículo 142, fracción III, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral señala que es derecho del personal de carrera del Instituto Federal Electoral recibir los incentivos a los cuales se haga acreedor.

7. Que el primer párrafo del artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral menciona que el Instituto Federal Electoral podrá establecer los incentivos para el personal de carrera por su desempeño sobresaliente en el Servicio Profesional Electoral, y que dichos incentivos podrán ser reconocimientos, beneficios o retribuciones independientes de los estímulos correspondientes al rango y de las remuneraciones propias del cargo o puesto que ocupen, los que se otorgarán de acuerdo al presupuesto aprobado por el Consejo.
8. Que el artículo 134 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que podrán ser elegibles para el otorgamiento de incentivos los miembros del Servicio Profesional Electoral que en su trayectoria laboral posean méritos administrativos dentro del Instituto Federal Electoral, por su calificación sobresaliente en la evaluación del desempeño y en la acreditación de las actividades académicas realizadas con posterioridad a su ingreso al Servicio Profesional Electoral. Conforme a lo establecido en el mencionado artículo, los méritos administrativos, cuya valoración realizará la Dirección Ejecutiva, consistirán en: I. Desempeño sobresaliente de las actividades encomendadas; II. Acreditación excelente de los exámenes del Programa; III. Aportaciones destacadas en las actividades de los programas de trabajo; IV. Reconocimientos; V. Elaboración de estudios e investigaciones que aporten notorios beneficios para el mejoramiento del Instituto; y VI. Propuestas útiles en materia electoral, de financiamiento de proyectos o programas, de administración de recursos humanos y materiales, y otras aportaciones.
9. Que, conforme al artículo 135 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, propuso a la Junta General Ejecutiva efectuar modificaciones a los requisitos, lineamientos y procedimiento para otorgar incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, los que fueron aprobados por esa instancia el 29 de agosto de 2002.
10. Que los “Requisitos, lineamientos y procedimiento para otorgar incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral,” aprobados el 29 de agosto de 2002 mediante Acuerdo de la Junta General Ejecutiva, señalan que para valorar los méritos administrativos del personal de carrera se deben asignar puntos de manera ponderada a los siguientes rubros de actividades: A) calificación sobresaliente en la Evaluación Anual del Desempeño, con una ponderación de 45%; B) acreditación excelente en los exámenes del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, con una ponderación de 35%; C) reconocimientos y actividades académicas realizadas durante el año, con una ponderación de 10%; y D) presentación de aportaciones destacadas en las actividades de los programas de trabajo, estudios e investigaciones que aporten notorios beneficios para el mejoramiento del Instituto y propuestas útiles en materia electoral, de financiamiento de proyecto y programas, de administración de recursos humanos y materiales, y otras aportaciones, con una ponderación de 10%.

11. Que con fecha 24 de mayo de 2005, la Junta General Ejecutiva aprobó el dictamen de resultados de la Evaluación Anual del Desempeño correspondientes al ejercicio 2004. Dichos resultados fueron debidamente notificados a los miembros del Servicio Profesional Electoral respectivos.
12. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral aplicó el proceso de otorgamiento de incentivos correspondiente al ejercicio 2004, asignando puntos en cada uno de los rubros de actividades conforme a los "Requisitos, lineamientos y procedimiento para otorgar incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral," aprobados el 29 de agosto de 2002 mediante Acuerdo de la Junta General Ejecutiva. Finalmente, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral identificó a un grupo de 236 candidatos a obtener un incentivo por su desempeño sobresaliente en el Servicio Profesional Electoral en el año 2004.
13. Que el 30 de agosto de 2005 la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, suscribió el "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba otorgar incentivos al personal de carrera por su desempeño sobresaliente en el Servicio Profesional Electoral en el año 2004". Por medio de este Acuerdo, el Instituto Federal Electoral otorgó incentivo a 236 miembros del Servicio Profesional Electoral.
14. Que, el 15 de diciembre de 2005, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante acuerdo JGE/144/05 las resoluciones relativas a los escritos de inconformidad por los resultados de la Evaluación Anual del Desempeño 2004 presentados por varios miembros del Servicio Profesional Electoral; entre éstas la del C. J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro.
15. Que, el 30 de marzo de 2006, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo mediante el cual se repusieron los resultados de la Evaluación Anual del Desempeño 2004 de varios miembros del Servicio Profesional Electoral, entre ellos el del C. J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro.
16. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral realizó el cálculo de incentivos correspondientes al ejercicio 2004 con base en los resultados obtenidos por medio de la reposición de calificación aprobada por la Junta General Ejecutiva el 30 de marzo de 2006.
17. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral verificó el caso del C. J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, encontrándose lo siguiente:
  - a) El funcionario ocupó el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro en el año 2004, por lo que se le ubicó en el estrato correspondiente a ese cargo.

- b) El resultado que alcanzó en la Evaluación Anual del Desempeño 2004 es sobresaliente conforme al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
- c) El funcionario en comento, a través de oficio VE/0560/05, solicitó no presentar el examen correspondiente al área Técnica Instrumental de la fase especializada del Programa de Formación y Desarrollo Profesional relativo al segundo semestre académico de 2004, debido a la readscripción a la que fue sujeto en enero del 2005. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, accedió a posponer la fecha de examen a través de oficio DESPE/0132/2005. El punto 2.1 inciso B) numeral iii de los Requisitos, lineamientos y procedimientos para otorgar incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral establece que cuando por año electoral o alguna otra causa no se aplicaran las dos evaluaciones, se asignarán los puntos multiplicando la calificación excelente por el factor de ponderación. Siguiendo este criterio, se le otorgó a la calificación obtenida en el primer semestre académico de 2004 la ponderación total del rubro relativo al Programa de Formación y Desarrollo.
- d) No se valoró ningún reconocimiento o actividad académica realizada en el ejercicio valorado para este funcionario, conforme a lo definido en los “Requisitos, lineamientos y procedimientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral,” aprobados por la Junta General Ejecutiva el 29 de agosto de 2002.
- e) El Comité Valorador de Méritos Administrativos, que se integró y sesionó en el 2005 para evaluar los trabajos considerados como méritos administrativos, no analizó ni calificó documento alguno enviado por este funcionario.

18. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral llevó a cabo la asignación de puntos al C. J. Jesús Lule Ortega en cada uno de los rubros de actividades, conforme a los “Requisitos, lineamientos y procedimiento para otorgar incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral,” aprobados el 29 de agosto de 2002 mediante acuerdo de la Junta General Ejecutiva, alcanzando una puntuación final de 7.638. (Véase anexo 1 para el desglose del cálculo)

19. Que el miembro del Servicio que se ubicó en el lugar número 2 del estrato de vocales ejecutivos locales. En este estrato se otorga un total de 3 incentivos, correspondientes al 10% de los miembros del Servicio que se ubican en el mismo. Por lo anterior, la puntuación final de 7.638 obtenida por el C. J. Jesús Lule Ortega lo hace acreedor a recibir incentivos para el ejercicio 2004.

20. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral propone la candidatura del C. J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, para entregarle un incentivo por el ejercicio 2004, en función del considerando anterior y con el propósito de no transgredir su derecho a recibir un incentivo.

21. Que, el 13 de junio de 2006, la Comisión del Servicio Profesional Electoral conoció el caso del C. J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, relativo al cumplimiento de los requisitos para ser acreedor a un incentivo por su desempeño sobresaliente en el Servicio Profesional Electoral por reposición en su calificación de la Evaluación Anual del Desempeño en el ejercicio 2004.
22. Que, conforme al punto primero del “Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba otorgar incentivos al personal de carrera por su desempeño sobresaliente en el Servicio Profesional Electoral en el año 2004” del 30 de agosto de 2005, la Junta General Ejecutiva acordó entregar un incentivo, en su modalidad de retribución, de \$37,180.11 (treinta y siete mil ciento ochenta pesos 11/100 m.n.) a los acreedores de incentivos en el estrato de vocales ejecutivos adscritos a las juntas locales ejecutivas.

En atención a las consideraciones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 86, numeral 1, inciso b), y 167, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 4, fracción I, 133, 134, 135, 136, 139 y 142, fracción III, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; del “Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban modificaciones a los requisitos, lineamientos y procedimiento para otorgar incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral” del 29 de agosto de 2002; del punto primero del “Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba otorgar incentivos al personal de carrera por su desempeño sobresaliente en el Servicio Profesional Electoral en el año 2004” del 30 de agosto de 2005, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**Primero.-** Se aprueba el otorgamiento de un incentivo, en su modalidad de retribución económica, al C. J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, por la cantidad de \$37,180.11 (treinta y siete mil ciento ochenta pesos 11/100 m.n.).

**Segundo.-** La Dirección Ejecutiva de Administración deberá realizar los trámites administrativos correspondientes para cumplir con lo dispuesto en el punto primero del presente Acuerdo.

**Tercero.-** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá notificar el otorgamiento del incentivo al C. J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, según lo señalado en el punto primero del presente Acuerdo.

**Cuarto.-** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá registrar en el expediente del C. J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, el otorgamiento del incentivo correspondiente al ejercicio 2004.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 22 de junio de 2006.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE  
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE  
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ  
BERNAL**

## Anexo 1

### Ponderación de los rubros para el otorgamiento de incentivos 2004 del C. J. Jesús Lule Ortega

Rubro	Calificación	Ponderación	Total por Rubro
Evaluación Anual del desempeño	9.507	0.45	4.278
Programa de Formación y Desarrollo Profesional	9.600	0.35	3.360
Reconocimientos y actividades académicas	0.000	0.10	0.000
Aportaciones, estudios y propuestas acreedoras de méritos administrativos	0.000	0.10	0.000
<b>Total</b>		<b>1.00</b>	<b>7.638</b>

Fuente: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, 2005.